



Resolución de 19 de marzo de 2019 del vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional de la Universidad de Oviedo por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a estudiantes de grado, master universitario o doctorado para participar en “Cursos Tándem de Alemán con la Ruhr-Universität Bochum (Alemania)” en el año 2019. Línea 1: Ayudas destinadas a financiar movilizaciones con fines de estudio. Procedimiento 2.

ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante la Resolución de 5 de octubre de 2016, aprueba las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional, BOPA de fecha 25 de octubre de 2016.

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a estudiantes de grado, master universitario o doctorado para participar en “Cursos Tándem de Alemán con la Universidad del Ruhr de Bochum (Alemania)” en el año 2019. Línea 1: Ayudas destinadas a financiar movilizaciones con fines de estudio. Procedimiento 2.

La Universidad de Oviedo ha firmado un convenio de colaboración con la Ruhr-Universität Bochum (RUB) para la realización de un Curso Tándem anual conjunto consistente en la celebración de sendos cursos Tándem de verano de 3 semanas de duración, uno en la Ruhr-Universität Bochum y el otro en la Universidad de Oviedo, para 25 estudiantes españoles y 25 estudiantes alemanes en cada curso.

Los cursos no serán coincidentes en el tiempo con el fin de facilitar la participación de los estudiantes en ambos cursos.

El citado convenio ha sido aprobado por la Comisión de Extensión Universitaria e Internacionalización, delegada del Consejo de Gobierno en sesión del 9 de marzo de 2018, y ha sido informado por el Consejo Social el 18 de junio de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el régimen de Concesión de subvenciones la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Según lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero.- Según lo establecido en el artículo 30.1 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2019 “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.



Cuarto.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos.

Quinto.- Vista la Resolución de 13 de febrero de 2019 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias.

RESUELVO

Primero. Autorizar un gasto para la financiación de la convocatoria de ayudas de movilidad internacional, destinadas a estudiantes de grado, master universitario o doctorado para participar en “Cursos Tándem de Alemán con la Ruhr-Universität Bochum (Alemania)” en el año 2019. Línea 1: Ayudas destinadas a financiar movilidades con fines de estudio. Procedimiento 2, por un importe global de seis mil doscientos cincuenta euros (6.250 euros), que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.134B.491.07 del presupuesto del ejercicio 2019.

Segundo. Aprobar la convocatoria de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a estudiantes de grado, master universitario o doctorado para participar en “Cursos Tándem de Alemán con la Ruhr-Universität Bochum (Alemania)” en el año 2019. Línea 1: Ayudas destinadas a financiar movilidades con fines de estudio. Procedimiento 2.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 5 de octubre de 2016, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de las distintas ayudas de movilidad internacional, publicadas en el BOPA de 25/10/2016. Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria corresponden a la Modalidad 1 de dichas bases reguladoras.

Cuarto. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es financiar ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a estudiantes de grado, master universitario o doctorado para participar en “Cursos Tándem de Alemán con la Ruhr-Universität Bochum (Alemania)” en el año 2019. Línea 1: Ayudas destinadas a financiar movilidades con fines de estudio. Procedimiento 2.

Esta convocatoria está orientada al perfeccionamiento del conocimiento del idioma alemán, servir de motivación para una mayor difusión del aprendizaje de este idioma, y, paralelamente, contribuir a la convivencia y el mutuo conocimiento de estudiantes de diferente nacionalidad, todo ello en el marco del objetivo global de dotar a la educación universitaria de una dimensión europea.

Quinto. Características de las movilidades.

- 5.1. Se convocan 25 ayudas para realizar “Curso Tándem de Alemán en la Ruhr-Universität Bochum (Alemania)” y 25 ayudas para realizar el “Curso Tándem de Alemán en la Universidad de Oviedo”.
- 5.2. Se excluye la posibilidad de que los estudiantes disfruten de movilidades fuera del acuerdo existente con la Ruhr-Universität Bochum. Cualquier movilidad negociada individualmente se entenderá ajena a esta convocatoria.



- 5.3. Los estudiantes de grado que tengan una asistencia regular y presenten los trabajos requeridos podrán obtener, por cada uno de los cursos, el reconocimiento de 3 créditos ECTS en enseñanzas de grado por actividades universitarias culturales.
- 5.4. Las fechas de celebración de los cursos serán las siguientes:
- Curso de alemán a celebrar en Bochum: 22 de julio al 7 de agosto de 2019
 - Curso de alemán a celebrar en Oviedo: 19 de agosto al 4 de septiembre de 2019

Sexto. Protección de datos.

- 6.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora cuarta.
- 6.2. La solicitud de una ayuda de movilidad implica la aceptación del contenido de las Bases reguladoras y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con el fin de la correcta gestión de las mismas. Los datos personales facilitados por el personal quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Séptimo. Requisitos de los solicitantes.

- 7.1 Ser ciudadano de la Unión Europea o de Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio pertenecientes al Espacio Económico Europeo. Asimismo, podrán solicitar la movilidad aquellos estudiantes de la Universidad de Oviedo que procedan de países no comunitarios y que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España.
- 7.2 Tener conocimiento del idioma alemán, ver apartado 11.2.
- 7.3 Estar matriculado en alguno de los programas de grado, máster universitario o doctorado de la Universidad de Oviedo durante el curso 2018-2019.

Octavo. Dotación y financiación.

- 8.1 La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora séptima.
- 8.2 La financiación de esta convocatoria será por un importe de 6.250 € con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.134B.491.07 del presupuesto del ejercicio 2019.
- 8.3 Los estudiantes disfrutarán de las siguientes ayudas:
- a) “Curso Tándem de alemán a celebrar en la Ruhr-Universität Bochum (Alemania)”: Matrícula gratuita y una ayuda de la Universidad de Oviedo por importe de 250€ por estudiante.
 - b) “Curso Tándem de alemán a celebrar en la Universidad de Oviedo”: Matrícula gratuita en el curso.

Noveno. Régimen de fiscalidad.



Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de la Universidad de Oviedo que han obtenido una ayuda de movilidad de la presente convocatoria, estarán exentas de tributar en el Impuesto de la Renta de las personas Físicas.

Décimo. Compatibilidad o Incompatibilidades con otras ayudas.

- 10.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora octava.
- 10.2. Las ayudas de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que éstas no superen el coste de la actividad a llevar a cabo. Son compatibles asimismo con las ayudas de movilidad del Programa Erasmus+ y las ayudas de movilidad en el marco de los convenios de colaboración suscritos con otras instituciones de educación superior.
- 10.3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en su concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécimo. Criterios de concesión de la subvención.

- 11.1. Se establecerá un orden de prelación de los solicitantes en base a la nota media tipificada del expediente académico, a 1 de marzo de 2019, que se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

1. Nota media expediente solicitante – Nota media titulación
2. Desviación típica nota titulación

En el caso de aquellos estudiantes que, procediendo de otra titulación, no dispongan de reconocimiento de créditos en la titulación en la que desean hacer la movilidad a 1 de marzo de 2019, se tendrá en cuenta la nota media de su expediente en la primera titulación.

- 11.2. Conocimiento del idioma alemán.

Será necesario justificar conocimiento previo del idioma alemán, para lo cual se podrá optar por cualquiera de las siguientes vías:

- Aportar un certificado oficial de idioma (consultar listado en la intranet en el siguiente enlace <https://intranet.uniovi.es/internacional/acreditacionidioma/certificados>).
- Haber cursado cualquier asignatura de Lengua Alemana aprobada dentro de estudios de licenciatura y/o grado.
- Participación (con certificado) en algún Curso Intensivo Tándem Alemán-Español.
- Participación (con certificado) en el Programa Tándem de la Casa de las Lenguas con el idioma alemán.
- Estancia Erasmus o Convenio en un país de habla alemana
- Certificado de Academia de Idiomas firmado y sellado.
- Los estudiantes que posean formas de acreditación de conocimiento de idioma alemán distintas a las recogidas anteriormente, podrán presentar dichos documentos acreditativos, los cuales serán valorados por la comisión para determinar si procede la admisión a la convocatoria.



- 11.3. Para el Curso Tándem a celebrar en Oviedo tendrán preferencia los estudiantes que hayan obtenido una ayuda de movilidad Erasmus+ o una ayuda de movilidad de Convenio para el curso 2019/2020, en las que el idioma exigido haya sido el alemán, ya que el Tándem servirá como curso intensivo de preparación lingüística.
- 11.4. Para el Curso Tándem a celebrar en Bochum se considerarán méritos preferentes los siguientes:
- Haber participado activamente en el Curso Tándem de alemán celebrado en Oviedo en años anteriores, con prioridad del curso más reciente.
 - No haber disfrutado de una ayuda de movilidad Erasmus+ o de una ayuda de movilidad de Convenio para destinos de países cuyo idioma sea alemán.
 - No haber participado en los Cursos Tándem de alemán celebrados en Bochum en los años anteriores, salvo para las plazas de tutor, de conformidad con el apartado. 11.6.
- 11.5. Se reservarán 2 plazas en el Curso Tándem a celebrar en Bochum para estudiantes que hayan participado en los cursos Tándem de alemán celebrados en Bochum en convocatorias anteriores, que desempeñarán labores de tutor. Se establecen las siguientes prioridades:
- Aspirantes cuya candidatura venga avalada por un informe positivo de las Coordinadoras de la Universidad de Bochum.
 - Aspirantes con participación activa en el curso Tándem de alemán celebrado en Bochum en el año 2018.
 - Aspirantes que participaron en convocatorias anteriores.

Duodécimo: Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes.

- 12.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora undécima apartados 2 y 3.
- 12.2. Las solicitudes se realizarán por procedimiento telemático en la aplicación corporativa SIES a través del formulario electrónico disponible en la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter>
- 12.3. Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y Públicas utilizando el modelo de solicitud disponible en la intranet <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos>
- 12.4. En dicho formulario se deberán añadir en su caso los siguientes documentos:
- En el caso de estudiantes que no pertenezcan a la Unión Europea, o a Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, permiso de residencia en España.
 - Documentación acreditativa de idioma.
 - Documentación acreditativa de haber participado con aprovechamiento en el Programa Tándem anual de alemán o en el Programa a-dUO.
 - Documentación acreditativa de los méritos que se deseen aportar y que puedan conferir prioridad en la adjudicación de acuerdo con los apartados 11.4) y 11.5)
- 12.5. El plazo de solicitud será de 10 días desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta las 23.59 horas del último día del plazo.

Decimotercero: Tramitación de solicitudes.



El Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional revisará las solicitudes y hará pública en la siguiente dirección de la intranet <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/proyeccioninternacional>, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en relación a éstos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo de 10 días para que aleguen sobre su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. En dicho plazo los solicitantes podrán acompañar la documentación que hayan invocado y no presentado en su solicitud. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en la dirección de la intranet antes mencionada.

En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Decimocuarto: Comisión de valoración.

14.1 La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora decimocuarta.

14.2 La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional. Suplente: La directora de Área de Norteamérica y Resto del Mundo.
- Vocales:
 - La directora de Área de Europa. Suplente: La directora de Área de España e Iberoamérica.
 - La profesora titular: Margarita Blanco Holscher. La profesora suplente: Christina Jurcic.
 - Un estudiante miembro del Consejo de Gobierno, a propuesta del vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional.
 - La Jefe de Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo. Suplente: La Jefe de Sección Económica de Programas Internacionales.
 - Secretaría titular: La Jefe de Sección de Programas Internacionales. Suplente: La Jefe de Unidad de Convenios y Ayudas.

Decimoquinto: Propuesta de resolución.

15.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimoquinta.

15.2. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, quien a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de beneficiarios que se propone para la concesión, la relación de suplentes, así como la valoración de los méritos de los solicitantes y será publicada en la Intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/proyeccioninternacional> para que, en el plazo máximo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados o transcurrido el plazo de realizarlas, el Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional elevará el expediente al Rector.

Decimosexto: Resolución del procedimiento.

16.1 . La presente convocatoria se registrará por la base reguladora decimosexta.



- 16.2. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones, el Rector dictará resolución motivada y con mención expresa a los beneficiarios, a los suplentes, a las solicitudes desestimadas y a las solicitudes no admitidas así como el importe de la ayuda concedida, en el plazo máximo de 15 días, desde la fecha de la propuesta definitiva de resolución que se publicará en la dirección de intranet anteriormente citada.
- 16.3. Asimismo y según lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en dicha resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios, cuando el importe de la subvención dependa de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por el mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

Decimoséptimo: Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

- 17.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimoséptima.
- 17.2. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimoctavo. Aceptaciones, renunciaciones.

- 18.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimoctava.
- 18.2. Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para realizar a través de la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter> su aceptación o renuncia. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la movilidad concedida, procediéndose a su archivo.

Decimonoveno. Obligaciones de los beneficiarios.

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimonovena, apartados 1, 2 y 4.

- 19.1. Los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar que se hayan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el plazo establecido para la aceptación de la movilidad.
- 19.2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- 19.3. La aceptación de la movilidad compromete a la persona beneficiaria a cumplir con todos los requisitos establecidos en su caso por programas específicos de movilidad. El no cumplimiento con lo estipulado en el programa, implicará la obligación por parte de los beneficiarios a reembolsar las ayudas a la movilidad recibidas, salvo causa de fuerza mayor.
- 19.4. Aceptada la movilidad y antes de su partida, el estudiante:



- a) Contactará con el profesor responsable del acuerdo de intercambio para conocer las características del curso, así como para recibir información sobre la universidad de destino y reconocimiento académico por actividades universitarias culturales.
- b) Enviará por correo electrónico a la siguiente dirección: erasmuseconomico@uniovi.es el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, que se puede obtener en el siguiente enlace de la intranet: <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos/documentodatosbancarios>
- c) Se proveerá de un seguro de asistencia sanitaria y, si procede, a requerimiento de la institución de destino, de un seguro de accidentes y/o de responsabilidad civil que cubra todo el periodo de estancia en dicha institución.

19.5. La Universidad de Oviedo no será responsable de los daños ocasionados y deudas contraídas por el estudiante durante el período de su ayuda.

Vigésimo. Justificación de la subvención.

- 20.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigesimoprimera.
- 20.2. Finalizada la movilidad y transcurrido el plazo establecido en la convocatoria sin haber presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo primero. Abono de las ayudas.

- 21.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora vigésima.
- 21.2. La ayuda será abonada al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, una vez que se haya recibido en el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional el Certificado de Fin de Estancia en la universidad de acogida.

Vigésimo segundo. Revocación y reintegro.

- 22.1 La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigesimosegunda.
- 22.2 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la movilidad o la justificación insuficiente.
 - d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.



- e) Aquellas otras previstas en la Ley General de Subvenciones.
- 22.3 El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.
- 22.4 El incumplimiento del resto de las obligaciones dará lugar al reintegro del 100 por cien de la ayuda concedida.
- 22.5 El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
- 22.6 Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada al interesado.
- 22.7 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigésimo tercero. Régimen sancionador y régimen supletorio.

- 23.1 La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora vigesimotercera y vigesimocuarta.
- 23.2 El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.
- 23.3 Para lo no previsto en la convocatoria y sus bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 11/2000; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésimo cuarto.- Desarrollo e interpretación.

La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora vigésimo quinta.

Vigésimo quinto.- Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.



Vigésimo sexto.- Publicación.

- 26.1. Disponer la comunicación de la presente convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el cual se encargará de dar traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación.
- 26.2. Asimismo, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la información relativa a: concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones, inhabilitaciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Vigésimo séptimo.- Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional,



Fdo.: Francisco José Borge López